



ANEXO No. 5 ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

1. OBJETO

Prestación del servicio de vigilancia, guardia, custodia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles arrendado, propios o bajo custodia del ICFES, así como para funcionarios, contratistas, y demás personas que permanezcan en las instalaciones de la entidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas

2. ALCANCE

El servicio de Vigilancia y Seguridad Privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los Ciudadanos, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley o el reglamento, los cuales deben ser cumplidos por el CONTRATISTA.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

Los servicios de vigilancia y seguridad privada integral se realizarán a través de vigilantes y medios tecnológicos, para la custodia, protección y amparo permanente de la integridad física del personal ubicado en las sedes del Instituto y de los bienes muebles e inmuebles bajo su responsabilidad.

Para la prestación del servicio se requerirá la presencia de personal con armas para algunos puestos específicos, además de medios tecnológicos, los cuales se describen en el presente anexo técnico.

4. MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SERVICIO A CONTRATAR:

- Ley 61 de 1993 - Normas sobre armas, municiones y explosivos.
- Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y creación de la SuperVigilancia.
- Decreto Ley 2535 de 1993 - Se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.
- **Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.**
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego.
- Ley 1539 de 2012. Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
- Ley 1920 de 2018. Cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 619 de 1994 - Se reglamenta el Artículo 31 del Decreto Ley 2535 de 1993.
- Decreto 1809 de 1994 - Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2535 de 1993.
- Decreto 1470 de 1997 - Reglamenta el Artículo 100 del Decreto Ley 2535 de 1993.



- Decreto 1979 de 2001 - Se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Decreto 2187 de 2001 - Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto Ley 356 de 1994.**
- Decreto 71 de 2002 - Cuantías Mínimas de Patrimonio de los Servicios de Vigilancia.
- Decreto 3222 de 2002 – Redes de apoyo y solidaridad ciudadanas.
- Decreto 2355 de 2006 Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 4950 de 2007 Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.**
- Decreto 2858 de 2007 Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y el Porte de Armas de Fuego.
- Decreto 503 de 2008 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 de 2007.
- Decreto 2885 del 2009 Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001.
- Decreto 2368 de 2012 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 738 de 2013 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012.
- Decreto 1070 de 2015 Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- **Resolución 2852 de 2006 Se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada**
- Resolución 5349 de 2007 Modifica la Resolución 2852 de 2006, Instalaciones y Medios.
- Resolución 5350 de 2007 Modifica Resolución 2852 de 2006, PLANCE.
- Resolución 1233 de 2008 Modifica la Resolución 2852 de 2006 Art 143 Para Quejas y Reclamos.
- Resolución 1234 de 2008 Solicitud de Pasado Judicial
- Resolución 5679 de 2008 PEIS Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada.
- Resolución 1532 de 2009 Por la cual se deroga la Resolución 2328 de 17 de junio de 2008 y se modifica la Resolución 2852 de 2006.
- Resolución 1233 de 2008 Modifica la Resolución 2852 de 2006 Art 143 Para Quejas y Reclamos.
- Resolución 1234 de 2008 Solicitud de Pasado Judicial
- Resolución 5679 de 2008 PEIS Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada
- Las demás normas que sean aplicables y que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en los siguientes inmuebles:

- ✓ Edificio ubicado en la calle 17 N° 3 – 40 incluidos local No 1 Carrera 3 No. 17 – 31 y Local No. 2 de Carrera 3 No. 17 – 23.
- ✓ Edificio Elemento en la Calle 26 No 69-76 Torre 2 pisos 15, 16, 17 y 18.



6. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

De acuerdo al artículo 6 del Decreto 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y la guía para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada de la Supervigilancia las modalidades y clasificación del servicio, son las siguientes:

- ✓ **VIGILANCIA FIJA:** Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
- ✓ **VIGILANCIA MÓVIL:** Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
- ✓ **SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA DE FUEGO:** Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquellos en su seguridad.
- ✓ **SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA DE FUEGO:** Es aquel en que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, es desarrollada utilizando el talento humano, animales, recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares.

7. OPERACIÓN

El contratista deberá diseñar y presentar el Manual de Operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral, para la revisión y aprobación por parte del Instituto, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato. En el Manual se establecerá con claridad cada uno de los procedimientos y rutinas que se deben realizar en el desempeño de las tareas contratadas y cuando se presenten situaciones especiales que alteren las condiciones mínimas de seguridad. Este manual deberá contener como mínimo:

- a. Control de ingreso y salida de funcionarios, contratistas y visitantes de los lugares donde se prestará el servicio. incluyendo el procedimiento de validación de carnets.
En el caso del Edificio Elemento, se debe definir un procedimiento complementario al control que realiza la seguridad del edificio, en cada uno de los pisos, ejemplo: identificando los visitantes con escarapelas.
- b. Procedimiento especial de ingreso y salida de funcionarios y contratistas del banco de ítems.
- c. Procedimiento de requisa de maletas, morrales y paquetes de visitantes.
- d. Control de ingreso y salida de cualquier bien mueble, entre ellos, documentos, equipos de cómputo, material de pruebas, entre otros.
- e. Recorridos a las instalaciones, indicando frecuencia, responsables y número de vigilantes que los realizan.
- f. Procedimiento para realizar reemplazos, relevos temporales y definitivos en los turnos de vigilancia
- g. Procedimientos en caso de situaciones de seguridad especiales.



- h. Formatos de informes mensuales o eventuales por solicitud del supervisor del contrato.
- i. Manejo de reclamos de funcionarios, contratistas o visitantes, incluidos los formatos para su trámite.
- j. Procedimiento en el evento de encontrar intrusos.
- k. Manejo de personas ebrias o bajo el efecto de drogas.
- l. Manejo de eventos masivos.
- m. Evacuación del edificio o instalaciones, incluyendo procedimientos para realizar simulacros.
- n. Procedimiento en el caso de disturbios.
- o. Procedimiento en el caso de emergencias.

Para estos procedimientos, el contratista debe tener en cuenta, los recursos mínimos requeridos por la entidad, los cuales se describen en el numeral 7 del presente documento.

Igualmente, para la Sede Edificio Elemento el Manual debe contemplar la coordinación con la empresa de seguridad del Edificio.

8. INSUMOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

Al inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, el contratista estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina al personal de vigilancia, necesarios para la adecuada prestación del servicio, entre estos:

- 1. Libros (de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente) y carpetas necesarias con las minutas para cada puesto, cambio de turno y consignas de control de elementos de propiedad del ICFES.
- 2. Así mismo, todos los documentos que complementan los medios electrónicos, de acuerdo a los estipulado en el manual de operaciones.

9. REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD HUMANA

Respecto a vigilancia humana se requiere:

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA SEDE Calle 17 No 3-40	
SERVICIO	CANTIDAD (por turno)
Servicio 24 horas permanentes de vigilancia con arma en el edificio	2
Total por turno Sede Calle 17	2

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA - SEDE EDIFICIO ELEMENTO Calle 26 No 69 – 76 Pisos 15 al 16	
SERVICIO	CANTIDAD



	(por turno)
Servicio 24 horas permanentes del supervisor de vigilancia con arma para los pisos 15 – 16 – 17 y 18	1
PISO 18	
Servicio 24 horas permanentes de vigilancia con arma en el piso 18 - oficina Dirección General	1
Servicio 12 horas diurnas, en días hábiles lunes a viernes, servicio de vigilancia sin arma en las entradas del piso 18	2
Total PISO 18	3
PISO 17	
Servicio 12 horas diurnas, en días hábiles lunes a viernes, servicio de vigilancia con arma (con experiencia de 18 meses en alta seguridad) en Banco de ítems.	1
Servicio 12 horas diurnas, en días hábiles lunes a viernes, servicio de vigilancia sin arma en la entrada del piso 17	1
Total PISO 17	2
PISO 16	
Servicio 12 horas diurnas, en días hábiles lunes a viernes, servicio de vigilancia sin arma en la entrada del piso 16	1
Total PISO 16	1
PISO 15	
Servicio 12 horas diurnas, en días hábiles lunes a viernes, servicio de vigilancia con arma en la Unidad de Atención al Ciudadano	1
Servicio 12 horas diurnas, en días hábiles lunes a viernes, servicio de vigilancia sin arma en la entrada del piso 15	1
Total PISO 15	2
Total por turno Sede Edificio Elemento	9

El contratista debe garantizar la disponibilidad de personal adicional en caso de que el ICFES así lo requiera o reemplazar inmediatamente, por su propia cuenta y riesgo, el personal en caso de vacaciones, enfermedad,



licencias de maternidad o paternidad, accidentes, calamidad doméstica, o cualquier otro evento que genere ausencia.

En caso de evidenciar personal que no cumple adecuadamente con las funciones contratadas, el supervisor del contrato puede solicitar el reemplazo al coordinador de vigilancia. Estas solicitudes deben ser atendidas dentro de las cuatro (4) horas siguientes. El personal asignado para los reemplazos, deberá cumplir con todas las condiciones exigidas por el ICFES respecto al personal destinado al cumplimiento del objeto contratado.

10. EQUIPO DE TRABAJO

A continuación, se relacionan los requisitos y funciones básicas del personal mínimo requerido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad:

Perfil o Rol	Cantidad	Responsabilidades	Formación Académica	Experiencia Específica Mínima
Coordinador de Seguridad	1	<ul style="list-style-type: none"> Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto del contrato. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato. Coordinar el recorrido diario del supervisor motrizado para revisión de puestos de vigilancia. Actuar como enlace permanente entre el supervisor del contrato y el contratista. Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en las prestaciones del servicio, dando solución inmediata a las situaciones especiales que se presenten en desarrollo del contrato. Ejecutar dos (2) visitas a la semana a los sitios donde se preste el servicio. Programar la rotación de vigilantes y mantener la disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del supervisor. Diseñar y socializar estrategias de seguridad eficiente y eficaz con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades propias del ICFES. Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios, o cuando el ICFES así lo solicite, verificando que el reemplazo cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño del cargo, actualizando la correspondiente hoja de vida del relevo. Verificar y corregir la presentación de los vigilantes, así como el correcto uso y manejo de las armas asignadas a cada uno de ellos. 	<ul style="list-style-type: none"> Título de formación profesional universitaria en cualquier área del conocimiento y/u oficial superior retirado de la Fuerza Pública (Ejército o Fuerza Aérea o, Armada o, Policía Nacional) y, Presentar Resolución vigente de acreditación como consultor en Seguridad Privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada 	<ul style="list-style-type: none"> Acreditar experiencia como Coordinador o Director de Seguridad o Jefe de Operaciones mínima de cinco (5) años, dentro de los cuales al menos uno (1) debe corresponder a vinculación directa con el proponente.
Supervisor de Seguridad	3	<ul style="list-style-type: none"> Apoyar cualquier puesto de vigilancia cuando sea requerido. Realizar las funciones de supervisión interna del personal a cargo y de los puestos de vigilancia. Mantener contacto permanente con los funcionarios del Instituto que ejercerán el control de ejecución del contrato. Verificar que el personal asignado a su cargo se encuentre realizando sus obligaciones en forma oportuna, eficiente en los puestos de vigilancia y de acuerdo con los horarios y periodicidad establecidos previamente Verificar las condiciones generales en los puestos de servicio. Verificar la asistencia y puntualidad del personal de vigilancia. Inspeccionar los servicios de seguridad prestados Informar al Coordinador de Seguridad acerca de cualquier anomalía o irregularidad que se presentare durante la ejecución del contrato y que amerite ser tomada en cuenta. 	<ul style="list-style-type: none"> Bachiller con diploma o acta de grado y, Curso de especialización en entidades oficiales o curso de profundización en entidades oficiales soportado mediante copia del certificado expedido por la academia, que deberá estar acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 	<ul style="list-style-type: none"> Acreditar experiencia mínima de dos (2) años en el rol de supervisor de personal de vigilantes. Nota: no se acepta el rol o perfil de supervisor motrizado, toda vez que no se adecúa al servicio a contratar.

✓ Vigilantes

Personal responsable en forma directa del servicio de vigilancia y seguridad contratada, deberá cumplir con



los turnos asignados en los puestos y horarios establecidos y bajo el control del Coordinador y Supervisor, a quien deberán rendir informe de sus funciones e informará en caso de cualquier novedad relacionada con la seguridad a su cargo.

Quienes sean contratados como vigilantes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Haber obtenido título de Bachiller.
- Tres (3) años de experiencia en vigilancia y seguridad privada.
- Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo autorice para prestar el servicio correspondiente, acreditando el Nivel II de capacitación.
- Libreta Militar para el caso particular de personal masculino.
- No registrar antecedentes penales ni disciplinarios
- Si se trata de personal en retiro de las Fuerzas Militares de Colombia o de la Policía Nacional, debe encontrarse en uso de buen retiro, acreditado con fotocopia de su libreta de retiro y libreta de conducta o cédula militar, según sea el caso.
- Acreditar capacitación en atención de emergencias y primeros auxilios.
- Acreditar capacitación en el uso de armas (examen simétrico), radios de comunicación y demás elementos en uso de sus funciones.
- Carné de vigilancia expedido por la compañía para la cual labora.
- Para el caso del vigilante de áreas sensibles (banco de ítems), además de los anteriores requisitos, deberá acreditar experiencia no inferior a 18 meses específica en alta seguridad y en manejo del detector de metales.

Las funciones asignadas a los vigilantes serán, entre otras:

- Controlar el ingreso y salida de funcionarios, contratistas y visitantes en las instalaciones del ICFES, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de la Entidad, de acuerdo al Manual de Operaciones y las instrucciones de su Supervisor.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de morrales y paquetes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de la Entidad, encendido y apagado de luces.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central del contratista.
- Responder por los bienes de la entidad, ya sean instalados interna o externamente.
- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el ICFES.
- Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía.
- Impedir el acceso de personas armadas a las instalaciones del ICFES, salvo las personas autorizadas por el supervisor del contrato.
- Llevar en debida forma los registros estipulados en el Manual de Operación.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las instalaciones del ICFES a ser vigiladas por el contratista.
- En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes del ICFES, así como de los funcionarios y visitantes, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar



esa labor.

- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
- Reportar en forma inmediata ante el Supervisor, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida.
- Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por el Supervisor.

11. ARMAMENTO Y MUNICIONES

Las armas y municiones estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

El contratista deberá proporcionar el armamento con la respectiva provisión de municiones que requiere el ICFES.

Tipo	Cantidad
Revolver calibre 38	6 unidades

En caso de daño, pérdida, mantenimiento etc., de las armas ofrecidas, las mismas serán reemplazadas previo aviso al supervisor del contrato, garantizando que no se afectara la prestación del servicio.

12. ELEMENTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS

El ICFES requiere de elementos y medios tecnológicos como arco detector de metales, sistemas electrónicos de vigilancia y de monitoreo de alarmas, circuitos cerrados de televisión, entre otros, cuya utilización garantizará la adecuada prestación del servicio de vigilancia.

El contratista debe garantizar el suministro de los equipos como alarmas, cámaras monitores, grabadores de video digital, necesarios para el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos que se requieren, así como su mantenimiento, instalación, reubicación, reparación o remplazo.

Quien resulte adjudicatario deberá poner en funcionamiento los equipos dentro de los 15 días calendario a la firma del acta de inicio.

12.1 MEDIOS TECNOLÓGICOS SEDE Calle 17 No. 3-40

MEDIOS TECNOLÓGICOS	CANTIDAD
SISTEMA DE ALARMA CON MONITOREO	



Kit de alarma monitoreada 24 horas con distribución de diez (10) sensores infrarrojos	1
Cámara tipo DOMO Día – Noche	1
Cámara giratoria	1
Cámara con sensor infrarrojo	1
Cámara de alta resolución	3
Monitor a color de 17" para control de cámaras	1
DVRS digitales de 16 canales cada uno y capacidad de almacenamiento de 800 GB	1

12.2 MEDIOS TECNOLÓGICOS SEDE EDIFICIO ELEMENTO Calle 26 No 69 – 76 Pisos 15 al 18

MEDIOS TECNOLÓGICOS	CANTIDAD
CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	
NVR 32, MPEG-4, JPEG, RESOLUCIÓN HASTA 1280x960, 30 FPS, PANTIL T, PTZ, AUTO BACK FOCUS, BNC, SPOT, HD MI, AUDIO RCA, MOUSE, BÚSQUEDA DE EVENTOS POR TIEMPO, POR CÁMARA, POR TIPOS DE EVENTO, SLOT PARA SD, ALARMA, MENÚ EN ESPAÑOL, 16 USUARIOS, COMPATIBLE CON WINDOWS, VISUALIZACIÓN POR INTERNET EXPLORER, CAPACIDAD PARA 2 DISCOS DUROS DE 4 TB.	2
MINI DOMO IP, 640x480, 30 FPS, H264, 1/5 MOS, LENTE 1.95 mm, ABS (adaptive blackstretch) WDR, DIA/NOCHE 2,0 LUX COLOR, 1,3 LUX B/N, VIQS (variable image quality on specified area) QUE PERMITA PROGRAMAR LA CALIDAD DE IMAGEN EN ÁREAS ESPECÍFICAS, REDUCCIÓN DE RUIDO DIGITAL 3D-DNR, ZOOM DIGITAL 4X POR BROWSER, VMD VIDEO POR DETECCIÓN DE ROSTROS, 2 ZONAS DE PRIVACIDAD, MENÚ EN ESPAÑOL, ONVIF, COMPATIBLE CON WINDOWS, VISUALIZACIÓN POR EXPLORER	32
TELEVISOR LED/LCD 32", HD RESOLUCIÓN 1366x768, SALIDA DE AUDIO RCA, VIDEO RCA, HDMI, USB, CON SOPORTE	1
DISCO DURO 4 TB COMPATIBLE A NVR	2
SISTEMA DE ALARMA CON MONITOREO	
Kit de alarma monitoreada 24 horas con distribución de diez (10) sensores infrarrojos	1

Adicional a lo anterior el contratista debe proveer:

1. Un (1) arco detector de metales, para el acceso al Banco de ítems.
2. Cinco (5) radios portátiles con frecuencia autorizada por el Ministerio de Comunicaciones y con enlace directo entre los puestos de trabajo en la entidad y la central de vigilancia, el Coordinador y la red de



- apoyo de la Policía Nacional.
3. Un (1) radio para el supervisor del contrato, de tal manera que se tenga permanente contacto con el Supervisor de vigilancia.
 4. Un (1) radio para el coordinador de la brigada de emergencia de la Entidad de tal manera que se tenga permanente contacto con el Supervisor de vigilancia.
 5. Un equipo de comunicación por cada vigilante.
 6. Una linterna grande de baterías recargables por cada vigilante.
 7. Ocho (8) lámparas portátiles fluorescentes recargables para emergencias.

13. RESPONSABILIDADES Y VARIOS

- a. El contratista será responsable por los daños y perjuicios, pérdidas o hurtos comprobados dentro de las instalaciones del ICFES, que ocurran durante el tiempo que estos se encuentren bajo su custodia y cuidado.
- b. Responder por los daños comprobados a terceros en uso de los recursos utilizados para la prestación del servicio.
- c. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Supervisión del ICFES, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes.